

DIRECTORIO  
SOBRE  
LOS VICARIOS  
EPISCOPALES

ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJOS

## **PRESENTACIÓN**

Queridos hermanos en la fe y colaboradores en la acción pastoral:

Me dirijo a vosotros, sacerdotes, religiosos y seculares, para presentaros este Directorio. En él se os ofrecen unas notas acerca de la identidad, perfil y ministerio del Vicario Episcopal.

La primera parte de estas páginas nos presenta unas breves reflexiones teológico-pastorales que pueden ayudaros a situar la figura de este colaborador inmediato del Obispo en el gobierno pastoral de la Diócesis.

El Vicario episcopal ha de ser cercano a los sacerdotes y demás fieles que integran nuestra realidad como Iglesia particular o Diócesis. En ella, por voluntad de Dios y con la asistencia del Espíritu Santo, se perpetúa y se potencia entre nosotros el misterio de Cristo, manifestación y cumplimiento del amor infinito del Padre a favor de la humanidad.

La comunión eclesial, anunciada, convocada y potenciada por la Palabra de Dios, y cultivada por la gracia divina, que nos llega a través de los sacramentos, no sólo nos une al Señor y a los hermanos, sino que nos integra en la Iglesia para cumplir con nuestra condición de miembros vivos del Cuerpo Místico de Cristo. Es la Comunión eclesial la que nos capacita para ejercer legítima y fielmente nuestro ministerio como verdaderos proclamadores de la Palabra de Dios, como llamados a unirnos a Jesucristo Sumo y eterno Sacerdote en la ofrenda de nosotros mismos, de nuestros hermanos y de toda la creación a Dios nuestro Padre, y como sinceros y generosos apóstoles para la expansión del Reino de Dios.

Al contemplar los diversos ministerios eclesiales propios de los distintos miembros que integramos el Cuerpo Místico de Jesucristo, que es la Iglesia, constatamos la riqueza potencial de esta gran familia de los hijos de Dios. Cada uno tenemos nuestro lugar y nuestra misión en la Iglesia.

A lo largo del tiempo, la misma Iglesia, siempre fiel a los designios de Cristo su fundador, y coherente con la misión de servicio que el Señor le encomendó para que fuera luz del mundo y sal de la tierra, ha ido incorporando nuevos ministerios y responsabilidades. El Concilio Vaticano II ha propuesto la figura y función del Vicario Episcopal. Nuestra existencia como Pastores, y la apreciación de los fieles más integrados en la vida de la Diócesis y de las Parroquias ha valorado, con la experiencia, la utilidad de esta figura y nos ha animado a tenerla en cuenta en la estructuración pastoral de nuestra Iglesia particular o Archidiócesis.

Para que el significado y función de los Vicarios episcopales llegue a ser entendida, valorada y asumida por todos, y para que todos puedan ayudar al desarrollo de su cometido, hemos creído oportuno ofrecer este Directorio. No pretende una exposición exhaustiva, ni una enumeración excesivamente detallada de sus funciones en el conjunto de la vida diocesana. Basta con que estas páginas sean sugerentes y abran el ánimo a la atención y aprecio de quienes han recibido el ministerio de acercar lo más posible la acción del Obispo a todos los lugares, comunidades, grupos y personas que integran la porción del Pueblo de Dios en la Archidiócesis de Mérida-Badajoz.

La reflexión y experiencia de todos, compartida fraternalmente desde la comunión eclesial, nos ayudará a profundizar en el sentido del Vicario episcopal y a perfeccionar las consideraciones que deben ordenar su ministerio. Confiando en que a ello colaboraréis todos, sacerdotes, religiosos y seculares, os manifiesto, ya desde ahora y desde estas líneas, mi gratitud.

Con mi saludo y bendición.

+ Santiago  
Arzobispo de Mérida-Badajoz

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. El Concilio Vaticano II proclama el origen apostólico de la Iglesia.**

Jesucristo es el que directamente constituye y envía a los apóstoles:

*“Este santo Concilio, siguiendo las huellas del Vaticano I, enseña y declara a una con él que Jesucristo, eterno Pastor, edificó la santa Iglesia enviando a sus Apóstoles como Él mismo había sido enviado por el Padre (cf. Jn. 20,21), y quiso que los sucesores de éstos, los Obispos, hasta la consumación de los siglos, fuesen los pastores en su Iglesia” (LG18).*

### **1.2. Los Apóstoles fueron constituidos en Colegio Apostólico.**

Los doce, instituidos por Él, son apóstoles, a los que constituyó en forma de colegio, y los envió participando de su potestad:

*“El Señor Jesús, después de haber hecho oración al Padre, llamando a sí a los que El quiso, eligió a los doce para que viviesen con El y enviarlos a predicar el Reino de Dios (cf. Mc. 3,13-19; Mt. 10,1-42): a estos, Apóstoles (cf. Lc. 6,13) los fundó a modo de colegio, es decir, de grupo estable, y puso al frente de ellos, sacándolo de en medio de los mismos, a Pedro (cf. Jn. 21,15-17). A éstos envió Cristo, primero a los hijos de Israel, luego a todas las gentes (cf. Rom. 1,16), para que con la potestad que les entregaba, hiciesen discípulos suyos a todos los pueblos, los santificasen y gobernasen (cf. Mt. 28,16-20; Mc. 16,15; Lc. 24,45-48; Jn. 20,21-23) y así dilatasen la Iglesia y la apacentasen, sirviéndola, bajo la dirección del Señor, todos los días hasta la consumación de los siglos (cf. Mt. 28,20)” (LG 19).*

### **1.3. Los Apóstoles recibieron una misión que debía ejercerse hasta el fin del mundo.**

Esta misión apostólica tiene que durar hasta el fin del mundo, y el evangelio tiene que permanecer como el principio constituyente de la misión de la Iglesia. Esta es la causa de la sucesión apostólica; una sucesión que va del colegio apostólico al colegio episcopal, para el servicio de la misión de la Iglesia:

*“Esta divina misión confiada por Cristo a los Apóstoles ha de durar hasta el fin de los siglos (cf. Mt. 28,20), puesto que el Evangelio que ellos deben transmitir en todo tiempo es el principio de la vida para la Iglesia” (LG 20).*

### **1.4. Por ello, los Apóstoles debieron instituir sucesores.**

Así es como los obispos, entre los diversos ministerios que se vienen ejerciendo según el testimonio de la tradición, ocupan el primer lugar con sus colaboradores, los presbíteros y los diáconos:

*“Por lo cual los Apóstoles en esta sociedad jerárquicamente organizada tuvieron cuidado de establecer sucesores.*

*En efecto, no sólo tuvieron diversos colaboradores en el ministerio, sino que a fin de que la misión a ellos confiada se continuase después de su muerte, los Apóstoles, a modo de testamento, confiaron a sus cooperadores inmediatos el encargo de acabar y consolidar la obra por ellos comenzada, encomendándoles que atendieran a toda la grey en medio de la cual el Espíritu Santo, los había puesto para apacienta la Iglesia de Dios (cf. Act., 20,28) [...]*

*Así, pues, los Obispos, junto con los presbíteros y diáconos, recibieron el ministerio de la comunidad para presidir sobre la grey en nombre de Dios como pastores, como maestros de doctrina, sacerdotes del culto sagrado y ministros dotados de autoridad” (LG 20)*

**1.5. Estos sucesores de los Apóstoles debían ser sucedidos por otros varones probados.**

*“Establecieron, pues, tales colaboradores y les dieron la orden de que, a su vez, otros hombres probados, al morir ellos, se hiciesen cargo del ministerio” (LG 20).*

**1.6. Los Obispos, desde entonces, forman un mismo y único Colegio episcopal.**

*“Así como, por disposición del Señor, San Pedro y los demás Apóstoles forman un solo Colegio Apostólico, de igual modo se unen entre sí el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, y los Obispos sucesores de los Apóstoles [...]*

*Uno es constituido miembro del cuerpo episcopal en virtud de la consagración sacramental y por la comunión jerárquica con la Cabeza y miembros del Colegio” (LG 22).*

**1.7. El Colegio episcopal recibe su consistencia de la comunión con el Papa.**

*“El Colegio o cuerpo episcopal, por su parte, no tiene autoridad si no se considera incluido el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, como cabeza del mismo, quedando siempre a salvo el poder primacial de éste, tanto sobre los pastores como sobre los fieles” (LG 22).*

**1.8. Los Obispos presiden una porción del pueblo de Dios llamada Iglesia particular o Diócesis.**

Los obispos, en comunión y bajo la autoridad del Romano Pontífice (cf. LG 22) apacientan una porción del Pueblo de Dios (cf. ChD 11). No se puede hablar de los obispos sin referirse a las Iglesias particulares a las que representan y pastorean.

*“Los Obispos rigen, como vicarios y legados de Cristo, las Iglesias particulares que se les han encomendado, con sus consejos, con sus exhortaciones, con sus ejemplos, pero también con su autoridad y con su potestad sagrada, que ejercitan*

*únicamente para edificar su grey en la verdad y la santidad, teniendo en cuenta que el que es mayor ha de hacerse como el menor y el que ocupa el primer puesto como el servidor (cf. Lc., 22,26-27).*

*Esta potestad que personalmente poseen en nombre de Cristo, es propia, ordinaria e inmediata aunque el ejercicio último de la misma sea regulada por la autoridad suprema, y aunque, con miras a la utilidad de la Iglesia o de los fieles, pueda quedar circunscrita dentro de ciertos límites.*

*En virtud de esta potestad, los Obispos tienen el sagrado derecho y ante Dios el deber de legislar sobre sus súbditos, de juzgarlos y de regular todo cuanto pertenece al culto y organización del apostolado.*

*A ellos se les confía plenamente el oficio pastoral, es decir, el cuidado habitual y cotidiano de sus ovejas, y no deben ser tenidos como vicarios del Romano Pontífice, ya que ejercitan potestad propia y son, con verdad, los jefes del pueblo que gobiernan” (LG 27).*

### **1.9. Para el ejercicio de su misión, los Obispos necesitan distintos colaboradores, además de los presbíteros y diáconos, instituidos por el Sacramento del Orden.**

*“Así, el ministerio eclesiástico de divina institución es ejercitado en diversas categorías por aquellos que ya desde antiguo se llamaron Obispos, presbíteros, diáconos [...]*

*Los presbíteros, como pródigos colaboradores del orden episcopal, como ayuda e instrumento suyo llamados para servir al Pueblo de Dios, forman, junto con su Obispo, un presbiterio dedicado a diversas ocupaciones. En cada una de las congregaciones de fieles, ellos representan al Obispo con quien están confiada y animosamente unidos” (LG 28).*

La complejidad social en que hoy vive la Iglesia, requiere tener muy presente un principio fundamental:

*“En el gobierno de las diócesis hay que proveer de tal manera a la función pastoral de los obispos, que el bien de la grey del Señor sea siempre la razón suprema” (ChD 25).*

Para ello, el obispo deberá elegir a determinados presbíteros, que, dentro de su condición de colaboradores y hermanos del Obispo, y gozando de la condición sacerdotal por el Sacramento del Orden, desempeñen determinadas funciones de acuerdo con las ordenaciones del Código de Derecho Canónico. Así lo establece el Santo Concilio Vaticano II: *“El cargo más importante en la Curia diocesana es el de Vicario General. Pero cuantas veces lo requiera el gobierno de la Diócesis, el Obispo puede nombrar uno o varios Vicarios episcopales” (ChD 27; cf. cc. 475-476).*

Se deja, por tanto, a la libre determinación del obispo diocesano el nombramiento de uno o más Vicarios episcopales según lo exijan las necesidades particulares del lugar; y esto, sin detrimento de la facultad que le asiste de nombrar uno o más Vicarios Generales, a tenor del canon 475 (Cf. ES I, 14, 1).

Para conocer la razón de ser y la misión de los Vicarios Episcopales en la Archidiócesis, se concreta en este Directorio cuál es el ministerio que han de desempeñar los Vicarios episcopales, así como su cometido y finalidad, tanto en las Vicarías zonales como en la coordinación de los diversos sectores pastorales. De esta forma, se da respuesta a lo dispuesto por el Concilio y por la carta apostólica de Pablo VI *“Ecclesiae Sanctae”*, y a lo decretado por el Código de Derecho Canónico.

El Sínodo Pacense de 1992, refiriéndose a la actualización de las funciones que competen a los Vicarios episcopales, dice:

*“La Curia diocesana en general y las Vicarías Episcopales en particular habrán de reformarse, adaptándose a los contenidos y propuestas de este Sínodo”* (P.183)

*“Estúdiense la conveniencia de que los Vicarios Episcopales residan en sus respectivas zonas”* (P. 184)

## **II. LOS VICARIOS EPISCOPALES, COLABORADORES EN EL MINISTERIO PASTORAL DE LOS OBISPOS**

Los Vicarios episcopales, habiendo sido ya constituidos sacramentalmente colaboradores del Obispo, ya que necesariamente han de ser presbíteros, reciben una misión especial que les vincula más estrechamente a él, de modo singular en la misión de regir el conjunto o una parte de la Diócesis.

### **2.1. Nombramiento**

*“El Obispo diocesano nombra libremente al Vicario general y al episcopal y puede removerlos también libremente”* (c. 477).

### **2.2. Cualidades**

*“El Vicario general y el episcopal deben ser sacerdotes, de edad no inferior a treinta años, doctores o licenciados en derecho canónico o en teología o al menos verdaderamente expertos en estas materias, y dotados de sana doctrina, honradez, prudencia y experiencia en la gestión de asuntos”* (c. 478).

### **2.3. Jurisdicción**

*“En virtud de su oficio, al Vicario general compete en toda la diócesis la potestad ejecutiva que corresponde por derecho al Obispo diocesano, para realizar cualquier tipo de actos administrativos, exceptuados, sin embargo, aquellos que el Obispo se hubiera reservado o que, según el derecho, requieran mandato especial del Obispo”* .

*“La potestad de la que se trata en el p. 1 compete de propio derecho al Vicario episcopal, pero sólo para aquella porción de territorio, o respecto a aquellos asuntos, [...] para los que haya sido nombrado, exceptuadas cuantas gestiones el Obispo se hubiera reservado a sí mismo o al Vicario general, o que, según el derecho, requieren mandato especial del Obispo” (c. 479).*

#### **2.4. Relación de los Vicarios Episcopales con el Obispo**

*“El Vicario general y el Vicario episcopal deben informar al Obispo diocesano sobre los asuntos más importantes por resolver o ya resueltos, y nunca actuarán contra la voluntad e intenciones del Obispo diocesano” (c. 480).*

#### **2.5. Cese del Vicario Episcopal**

*“Cesa la potestad del Vicario general y del Vicario episcopal al cumplirse el tiempo de su mandato, por renuncia [...], por remoción notificada por el Obispo o cuando se produce la vacante de la sede episcopal” (c. 481 § 1).*

#### **2.6. Estilo y ámbito del trabajo que corresponde al Vicario episcopal**

Debe quedar muy claro que la función del Vicario episcopal no debe convertirse en un motivo de cuarteamiento de la diócesis, como si hubiere pequeños territorios autónomos relacionados en lo fundamental por la autoridad suprema del obispo.

El Vicario episcopal es un colaborador directo del Obispo, cuya misión consiste en acercar la realidad eclesial concreta de la que debe preocuparse, de tal modo que se fortalezca el conocimiento que el Obispo tenga de ella, y llegue a su acción pastoral de modo más ágil y abundante.

Por tanto, el Vicario episcopal, actuando con toda la responsabilidad que le compete, y procurando que su laboriosidad incluya la necesaria y prudente creatividad, ha de hacer presente en todos los lugares y grupos de su territorio, la misión episcopal.

Si se entiende bien, la función del Vicario episcopal, basada en la íntima comunión eclesial con el Obispo, en el conocimiento y confianza mutuos, y en la sintonía respecto de necesidades y proyectos de atención, nunca será un inconveniente para la relación directa, cercana y general del Obispo respecto de los sacerdotes, de los religiosos, de las comunidades parroquiales, de los movimientos y asociaciones y de todos los laicos que lo necesiten. Al contrario, el Vicario episcopal facilitará al Obispo los elementos necesarios para que esa relación directa y cercana con su grey y con las instituciones que la integran o estructuran, pueda ser más adecuada, fructífera y oportuna.

#### **2.7. Relación entre los Vicarios episcopales y las personas e instituciones de su territorio**

El Vicario episcopal y las personas e instituciones cuya atención especial le incumben, han de procurar que las mutuas relaciones estén basadas en un profundo espíritu de comunión eclesial, que debe regir todo comportamiento interno a la comunidad diocesana como hijos adoptivos de Dios que somos por Jesucristo, como



miembros del mismo Cuerpo Místico del Señor, y como partícipes de la misma gracia del Espíritu que nos abre a la vida, nos mantiene en la unidad y nos estimula y apoya en el crecimiento de la relación con Cristo Jesús.

Esta comunión, según la llamada del Papa Juan Pablo II, de feliz memoria, debía ser tan fuerte en su dimensión efectiva, que nos llevara también a gozar de la dimensión afectiva (cf. NMI 43-45).

Basados en esta regla de oro y principio fundamental en la Iglesia, en todo cuanto concierne a la dimensión espiritual-sobrenatural y a la terrena y humana de la comunidad cristiana, estas relaciones a que nos referimos y que participan de la nota jerárquica, han de estar presididas por la naturalidad. Esta cualidad incluye el respeto mutuo, la debida consideración al otro, la confianza y la voluntad de colaboración para el bien del Pueblo de Dios.

Tanto la jerarquía como la obediencia son un servicio en la Iglesia. Una y otra han de coordinarse desde la fe y desde el ejercicio de la humildad, que son virtudes imprescindibles para la vida en familia. La Iglesia es la gran familia de los hijos de Dios reunidos desde el Bautismo por la palabra del Señor y llamados a la misma mesa de la Eucaristía y a la misma herencia de la gloria celestial.

## **2.8. Relaciones de los Vicarios entre sí, con el Vicario General y con el Obispo en el ámbito de la jurisdicción.**

Precisamente por este principio de relación basada en la comunión y en la naturalidad y sencillez, y teniendo en cuenta que los Vicarios no son instancias encontradas entre sí, es necesario entender las observaciones que nos ofrece el Código de Derecho Canónico:

*“La gracia denegada por el Vicario general o por un Vicario episcopal no puede ser válidamente concedida por otro Vicario del mismo Obispo, aun habiendo obtenido del Vicario denegante las razones de la denegación” (c. 65 § 2).*

*“Es inválida la gracia que, habiendo sido denegada por el Vicario general o por un Vicario episcopal, se obtiene después del Obispo diocesano sin hacer mención de aquella negativa; pero la gracia denegada por el Obispo diocesano no puede conseguirse válidamente del Vicario general, o de un Vicario episcopal, sin el consentimiento del Obispo, ni siquiera haciendo mención de tal negativa” (c. 65 § 3).*

## **III. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA MISIÓN DEL VICARIO EPISCOPAL**

A los Vicarios episcopales, como colaboradores pastorales inmediatos del Obispo y en plena comunión con él, se les pide que, movidos por la caridad pastoral, fomenten la unidad de la Iglesia, que es el ministerio fundamental del obispo.

Dice el Concilio: *“cada Obispo es el principio y fundamento visible de unidad en su propia Iglesia, formada a imagen de la Iglesia universal” (LG 23).* Los Vicarios

episcopales siguiendo las directrices del obispo y teniendo en cuenta los correspondientes planes pastorales, así como las necesidades de cada lugar, han de promover diversos modos de apostolado necesarios en la Iglesia (cf. c. 394) y coordinar los diversos carismas, ministerios y servicios para la meta común que es la salvación (cf. PG 44).

Los Vicarios episcopales han de poner mucho interés en fomentar el sentido diocesano de las comunidades parroquiales, de los grupos y movimientos apostólicos, de manera que se sientan integrantes de un todo, que es la Iglesia particular.

Han de conocer la trayectoria pastoral de las comunidades y grupos que trabajan en el territorio que se le ha encomendado; y procurar la relación oportuna de estos proyectos y acciones diocesanas.

Así mismo, deben trabajar para que todos los sacerdotes cultiven la conciencia de que son parte integrante y viva del único presbiterio diocesano (cf. DVMP 25).

Por la misma razón deben velar, en colaboración con los arciprestes, por el cuidado integral de los presbíteros que ejercen el ministerio en el espacio de su jurisdicción, atendiendo a su situación personal y a su formación humana, espiritual, intelectual y pastoral (cf. PDV 43-60).

Han de cuidar la participación activa y responsable de los presbíteros en el Consejo del Presbiterio, en las reuniones arciprestales, encuentros sacerdotales, Fondo de Sustentación Clero, etc. (cf. SP, P. 163), puesto que estas instituciones y actividades concretan los cauces de comunión eclesial, de fraternidad, de corresponsabilidad y de caridad cristiana.

Los Vicarios, como compañeros cercanos, han de ayudar a los Arciprestes en el cumplimiento de las funciones que les son propias conforme al Directorio sobre el Arciprestazgo y el Arcipreste.

En su momento, los Vicarios episcopales, deberán acompañar al Obispo en las “Visitas Pastorales” que realice a las parroquias.

Como estrechos colaboradores del Obispo, deberán estar prestos para ayudarle en aquellos asuntos puntuales, exigidos por la vida diocesana, según circunstancias y momentos.

El Vicario episcopal estará atento a las nuevas situaciones culturales y pastorales de su sector, a los retos y dificultades que se suscitan, y a los nuevos proyectos que se emprenden. Todo esto lo hará presente, cuando sea oportuno, en el seno del Consejo Episcopal, en función del buen gobierno de la Archidiócesis.

#### **IV. VICARÍAS TERRITORIALES**

Por Decreto episcopal y en atención a la Propuesta Sinodal 183, el territorio de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz está dividido en cinco partes, constituidas en Vicarías Episcopales.

La identificación de estas Vicarías corresponde a los siguientes números y denominaciones:

- I. Vicaría Episcopal de la ciudad de Badajoz.
- II. Vicaría Episcopal de Mérida y Tierra de Barros.
- III. Vicaría Episcopal de La Serena y La Campiña Sur.
- IV. Vicaría Episcopal de la Sierra Sur y Raya de Portugal.
- V. Vicaría Episcopal de Las Vegas Bajas y Sierra de San Pedro.

## **V. EL CONSEJO EPISCOPAL**

*“Para fomentar mejor la acción pastoral, puede el Obispo constituir, si lo considera conveniente, un consejo episcopal, formado por los Vicarios generales y los episcopales”* (c. 473 § 4).

El Consejo Episcopal es un órgano de naturaleza consultiva, presidido por el Obispo. En nuestra Diócesis, por decisión del Arzobispo, forman parte del consejo Episcopal, el Vicario General, los Vicarios Episcopales y el Secretario General del Arzobispado. Pueden asistir a él, siempre que el Arzobispo lo considere oportuno por la naturaleza de los temas a tratar, los responsables de otras entidades diocesanas o los peritos en las materias de que se trate.

Este Consejo tiene la misión de:

Prestar su ayuda y asesoramiento al Arzobispo en el gobierno de la Archidiócesis.

Servir de cauce para que los Vicarios puedan consultar e informar al Arzobispo de las cuestiones disciplinarias o pastorales más importantes a resolver, o de las cuestiones ya resueltas.

Informar al Arzobispo de la acción pastoral y apostólica llevada a cabo en las zonas o sectores pastorales.

Estudiar los problemas más importantes que se planteen en las zonas y en los sectores pastorales.

Acordar conjuntamente criterios o directrices de acción a la hora de ejercer las competencias propias de quienes integran el Consejo Episcopal.

Verificar, impulsar y coordinar las acciones de las Vicarías, Delegaciones y otras entidades diocesanas.

## **VI. VICARIOS EPISCOPALES Y SECTORES PASTORALES**

Para conseguir una mejor cohesión entre la estructuración territorial y sectorial de la Archidiócesis, que redunde en beneficio de la unidad y de la vitalidad pastoral y apostólica, el Arzobispo ha encomendado a cada Vicario Episcopal la coordinación de uno de los sectores pastorales.

Los sectores pastorales que ha de ser coordinados son:

- Sector de Evangelización.
- Sector de Culto Sagrado y Vida Consagrada.
- Sector de Acción Caritativa y Social.
- Sector de Apostolado Seglar.
- Sector de Religiosidad Popular.
- Sector de Educación y Cultura.

Los Vicarios episcopales, como colaboradores inmediatos del Arzobispo, asumen la responsabilidad de estimular, orientar y coordinar las diversas Delegaciones Episcopales del sector pastoral que les ha sido asignado para el servicio de toda la Diócesis.

## **VII. CONCLUSIÓN**

El Arzobispo ofrece este Directorio, elaborado con la colaboración de los Vicarios general y episcopales, y de varios sacerdotes de nuestra Archidiócesis, teniendo en cuenta experiencias de otras Iglesias particulares.

Al poner estas páginas en manos de los sacerdotes, religiosos y seculares colaboradores para su información y orientación, os invito a recibirlas fraternalmente y a sugerir las posibles modificaciones que sirvan para mejorarlas en función de su propio cometido.